



Universidad de Valladolid

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID POR LA QUE SE DECLARA SIN EFECTO LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS MENSUALIDADES DE MAYO, JUNIO Y JULIO DE 2020 POR LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE PLAZA EN LA "GUARDERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID" Y SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN DEL 50 POR CIENTO DEL PRECIO DE LA MENSUALIDAD DE MARZO.

Visto que de la Resolución de 15 de marzo de 2020, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se establece el plan de contingencia para la ejecución del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOCyL de 18 de marzo), se derivó el cierre de la "Guardería de la Universidad de Valladolid".

Resultando los siguientes

I.- ANTECEDENTES DE HECHO


PRIMERO.- Mediante Resolución de 2 de abril de 2020, el Rectorado de la Universidad de Valladolid declaró sin efecto la obligación de pago de la mensualidad de abril de 2020 por los servicios de la "Guardería de la Universidad de Valladolid".

SEGUNDO.- En atención al procedimiento establecido, al inicio del mes de marzo se expidieron las órdenes de cobro de la mensualidad correspondiente a los servicios de marzo y fueron abonadas por los beneficiarios de la plaza de guardería en el tiempo establecido para ello.

TERCERO.- La Vicerrectora de Estudiantes, mediante escrito de 3 de julio de 2020, propone la devolución del 50 por ciento de la mensualidad de marzo a aquellos beneficiarios que, habiéndola abonado en su totalidad, no han recibido la prestación del servicio contratado.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Resultan de aplicación al presente caso la Resolución de 15 de marzo de 2020, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se establece el plan de contingencia para la ejecución del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOCyL de 18 de marzo); los Estatutos de la Universidad de Valladolid (aprobados por Acuerdo de la Junta de Castilla y León 104/2003, de 10 de julio, "B.O.C. y L." del día 16 y "B.O.E." de 20 de febrero de 2004); la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley

Código Seguro De Verificación:	fU7cSPT0f68Qs3lbcA3iag==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Escudero Puebla - Vicerrectora de Economía	Firmado	23/07/2020 12:52:29	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=fU7cSPT0f68Qs3lbcA3iag==			



Universidad de Valladolid

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes disposiciones normativas de aplicación general.

SEGUNDO.- El órgano competente para dictar la presente resolución es la Vicerrectora de Economía por delegación de competencias del Rector de la Universidad de Valladolid, acordada por Resolución de 14 de junio de 2018, del Rectorado de la Universidad de Valladolid (BOCYL núm. 119 de 21 de junio), en relación con el artículo 57.1 de las Normas de ejecución del Presupuesto de la Universidad de Valladolid de 2020.

TERCERO.- En las sucesivas prórrogas del estado de alarma declarado en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se han venido aplicando medidas dirigidas a evitar aglomeraciones o el contacto interpersonal que son altamente eficaces para contener la propagación de la enfermedad. En todo caso, atendido el carácter formativo de la actividad desarrollada en la Guardería de la Universidad de Valladolid, conforme al reglamento para régimen interior y funcionamiento de este servicio universitario, aprobado por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 17 de junio de 2016 (véanse los artículos 1 y 6), debe entenderse aplicable, por analogía (artículo 4.1 del Código Civil), lo dispuesto en el artículo 9 del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Del mismo modo, la última prórroga declarada por Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, que se extendió hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, estaba sometida a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por tanto, igualmente observaron las limitaciones respecto a la libertad de circulación de las personas y las medidas de contención que se aplican en la actual emergencia sanitaria, teniendo en cuenta que el artículo 7 del primero, aplicable también por analogía a la citada guardería, reafirma la necesidad de limitar estrictamente la actividad formativa de carácter presencial.

Asimismo, los diferentes Planes de retorno a la actividad presencial de gestión e investigación en la Universidad de Valladolid tras el periodo de confinamiento decretado por la alerta sanitaria asociada a la COVID-19, que establecen las características de las diferentes fases y su protocolo de implantación, imponen medidas de prevención y control para asegurar la protección de la salud de los miembros de la comunidad universitaria.

CUARTO.- Finalmente, en función de la evolución de la crisis sanitaria y de las órdenes dictadas por el Ministerio de Sanidad, la Universidad de Valladolid ha mantenido cerrada la guardería por no poder garantizar el cumplimiento de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de la misma para evitar los riesgos de contagio entre los usuarios. Las circunstancias y el entorno cambiante en el que se ha encontrado la Universidad de Valladolid no han posibilitado su apertura antes de la finalización del curso.

Código Seguro De Verificación:	fU7cSPT0f68Qs3lbcA3iag==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Escudero Puebla - Vicerrectora de Economía	Firmado	23/07/2020 12:52:29	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=fU7cSPT0f68Qs3lbcA3iag==			



Universidad de Valladolid

QUINTO.- Considerando que, una vez imposibilitada la prestación del correspondiente servicio no académico a las personas beneficiarias de una plaza en la guardería de la Universidad de Valladolid, en ejecución de las disposiciones del Real Decreto 463/2020 y de cuantas restantes normas han desarrollado sus previsiones en ámbito estatal, autonómico, local, o en el de la propia Universidad de Valladolid, las relaciones jurídicas de aquéllas con la Universidad de Valladolid deben modularse en sus efectos, atendiendo al necesario equilibrio en la posición jurídica de las partes, con base en los principios en que se sustenta el artículo 1.100, último párrafo, del Código Civil: “(...) *En las obligaciones recíprocas ninguno de los obligados incurre en mora si el otro no cumple o no se allana a cumplir debidamente lo que le incumbe. Desde que uno de los obligados cumple su obligación, empieza la mora para el otro.*”

Por cuanto antecede, vistas las disposiciones normativas citadas y las restantes de general aplicación, este Rectorado

RESUELVE:


Primero. Declarar sin efecto la obligación de pago de las mensualidades de mayo, junio y julio de 2020 por los servicios de guardería en relación con todas sus personas beneficiarias de carácter estable, así como considerar concurrente causa legal justificativa de la devolución del 50 por ciento de la mensualidad de marzo, en relación con las personas que, de entre aquéllas, la hubieran abonado completa conforme con la facturación correspondiente.

Segundo. Ordenar a los servicios administrativos de la Universidad de Valladolid que procedan a realizar la devolución del 50 por ciento de la mensualidad de marzo a todas aquellas personas beneficiarias indicadas en el apartado primero anterior.

Tercero.- El pago de las devoluciones ordenadas se realizará con cargo al concepto económico 327.01 - 18.08.24 del presupuesto de ingresos de la Universidad de Valladolid y en la cuantía total de 3.209,90 euros, según detalle individualizado incorporado a Anexo, que podrá consultarse en el Servicio de Gestión Económica.

Cuarto.- La presente resolución tendrá efecto desde el día de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de

Código Seguro De Verificación:	fU7cSPT0f68Qs3lbcA3iag==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Escudero Puebla - Vicerrectora de Economía	Firmado	23/07/2020 12:52:29	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=fU7cSPT0f68Qs3lbcA3iag==			



Universidad de Valladolid

Valladolid, en el plazo de dos meses. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid, publicación que no incluirá el Anexo mencionado en el apartado tercero de su parte dispositiva.

Valladolid, a fecha de firma electrónica.

EL RECTOR,

(P.D. según RR. 14/06/2018, de delegación de competencias «BOCYL.» del 21/06/2018)
LA VICERRECTORA DE ECONOMÍA. Firmado: Elena Escudero Puebla.

Código Seguro De Verificación:	fU7cSPT0f68Qs3lbcA3iag==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Escudero Puebla - Vicerrectora de Economía	Firmado	23/07/2020 12:52:29	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=fU7cSPT0f68Qs3lbcA3iag==			